



SAA-07-0122-2025

Caracas, 08 de agosto de 2025.

CIRCULAR
EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA
AGENTES EXCLUSIVOS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 6, numerales 1, 2 y 3; 8, numerales 1 y 12; y 103, numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa que, a fin de garantizar, masificar y facilitar el acceso al público en general, y a los contratantes, usuarios y/o afiliados, de los productos de medicina prepagada en el territorio nacional, se procedió a crear el Registro de Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada.

En este sentido, a los fines de regular el trámite de esta categoría de intermediario, se establecen los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO: Las personas naturales que aspiren ejercer como Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener por lo menos título de Técnico Superior Universitario.
3. Estar residenciado en la República Bolivariana de Venezuela.
4. Haber realizado el curso para Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada, que será dictado por esta Superintendencia.
5. Aprobar el examen de competencia para Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada con una nota mínima de catorce (14) puntos, el cual será aplicado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
6. No encontrarse incurso en los impedimentos contenidos en el artículo 15 de Ley de la Actividad Aseguradora.
7. Contar con una postulación de alguna empresa de medicina prepagada, que se encuentre debidamente autorizada por esta Superintendencia.
8. Pagar la tasa por servicio por la presentación del examen de competencia para obtener la autorización para actuar como Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada, equivalente a treinta (30) veces el tipo de cambio de referencia.
9. Por la inscripción en el registro de Agentes Exclusivos de Medicina Prepagada, equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio de referencia.



SEGUNDO: Los aspirantes deberán consignar a través del Sistema Único de Trámites (SUT) dispuesto en la página web de esta Superintendencia, los siguientes recaudos:

1. Copia de la cédula de identidad.
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF).
3. Fotografía de frente a color, en formato digital con las siguientes especificaciones: tener fondo blanco, sin atuendos que cubran el rostro, formato JPG, tamaño 4 cm. de alto x 3 cm. de ancho.
5. Copia del título de educación superior debidamente registrado.
6. Síntesis curricular acompañado de los soportes que acrediten la información suministrada.
7. Constancia de residencia.
8. Declaración Jurada de no estar incurso en las incompatibilidades e impedimentos establecidos en el artículo 15 de Ley de la Actividad Aseguradora.
9. Declaración Jurada de Veracidad de los documentos y datos consignados.

TERCERO: Los trámites de solicitud, inscripción y actualización de las constancias de residencia y declaraciones juradas deberán ser realizadas personalmente por los aspirantes; no se procesarán cuando estén suscritos por personas distintas, aunque sean autorizados o apoderados judiciales.

CUARTO: Los títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras deberán estar legalizados o apostillados, de ser el caso, de conformidad con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Todo documento que se consigne en idioma diferente al castellano deberá ser traducido por intérprete público, de conformidad con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: En caso de que, una vez acreditado como Agente Exclusivo de Medicina Prepagada, requiera cambiar de empresa de medicina prepagada, puede hacerlo presentando, para su aprobación ante esta Superintendencia, una nueva postulación por parte de otra empresa de medicina prepagada.

SÉPTIMO: Quien se encuentre acreditado como como Agente Exclusivo de Medicina Prepagada, podrá cambiar a una empresa de seguros, siempre que cuente con una



postulación de la misma y apruebe el examen de competencia de agente de la actividad aseguradora.

OCTAVO: Quien se encuentre acreditado como Agente Exclusivo de Medicina Prepagada, podrá cambiar de estatus al de corredor de la actividad aseguradora, siempre que cumpla los requisitos exigidos en la Ley y haya aprobado el correspondiente examen de competencia.



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N.º 005 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N.º 42.049 de fecha 18 de enero de 2021